

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 70 Ordinaria de 3 de agosto de 2023

CONSEJO DE ESTADO

ACUERDO No. 32-X/2023 (GOC-2023-647-O70)

CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDO 9622/2023 (GOC-2023-648-O70)

MINISTERIOS

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 77/2023 (GOC-2023-649-O70)

Resolución 78/2023 (GOC-2023-650-O70)

Resolución 79/2023 (GOC-2023-651-O70)

Resolución 80/2023 (GOC-2023-652-O70)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 170/2023 (GOC-2023-653-O70)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

---

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023 AÑO CXXI  
 Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana Te-  
 léfonos: 7878-4435 y 7870-0576

---

Número 70 Página 1477

---

## CONSEJO DE ESTADO

**GOC-2023-647-O70**

LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 122, inciso o), de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

### ACUERDO No. 32-X

PRIMERO: Disponer que MARISLEYDIS DUEÑAS MORALES, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Zambia, se acredite también como concurrente, ante Malawi.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 12 días del mes de julio de 2023.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

## CONSEJO DE MINISTROS

**GOC-2023-648-O70**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, en su Artículo 1 aprueba la nomenclatura de productos y

servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan por el Consejo de Ministros, los que se relacionan en su Anexo Único.

**POR CUANTO:** Por el Acuerdo 8957 del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020, se establecen los precios y tarifas minoristas de los productos y servicios que se fijan por el Consejo de Ministros, los que se relacionan en su Anexo I, entre los que se encuentra el de la mortadella de pollo Nobel, que se comercializa con destino a la canasta familiar normada.

**POR CUANTO:** Resulta necesario establecer el precio minorista del nuevo formato de producto de mortadella, que se comienza a comercializar en el mes de julio de 2023, con destino a la canasta familiar normada y en consecuencia dejar sin efecto el dispuesto en el citado Acuerdo 8957.

**POR TANTO:** El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 135 y 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 14 de julio de 2023 el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Establecer el precio minorista del nuevo formato del producto mortadella que se comienza a comercializar en el mes de julio de 2023, con destino a la canasta familiar normada, según se detalla a continuación:

<b>Producto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio minorista</b>
Mortadella	Libra	25.00

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el numeral 14, del Anexo I, del Acuerdo 8957 del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2020.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**DADO** en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de julio de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

### **MINISTERIOS**

## **ENERGÍA Y MINAS**

**GOC-2023-649-O70**

### **RESOLUCIÓN 77/2023**

**POR CUANTO:** De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

**POR CUANTO:** Ha vencido el término otorgado por la Resolución 221, de 29 de junio de 2005, de la ministra de la Industria Básica, a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, en el área de la concesión de explotación denominada Arcilla II Frente, ubicada en el municipio de II Frente de la provincia de Santiago de Cuba, con el objeto de explotar y procesar el mineral arcilla para

su utilización en la construcción por un término de nueve años; prorrogada su vigencia por la Resolución 134, de 26 de mayo de 2014, del ministro de Energía y Minas, hasta el 29 de junio de 2023; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación denominada Arcilla II Frente, ubicada en el municipio de II Frente de la provincia de Santiago de Cuba, otorgada y prorrogada, respectivamente, por las resoluciones 221, de 29 de junio de 2005, de la ministra de la Industria Básica y 134, de 26 de mayo de 2014, del ministro de Energía y Minas a la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación y procesamiento, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar las resoluciones 221, de 29 de junio de 2005, de la ministra de la Industria Básica y 134, de 26 de mayo de 2014, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de julio de 2023, Año 65 de la Revolución.

Vicente de la O Levy  
Ministro

GOC-2023-650-O70

### RESOLUCIÓN 78/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de tres (3) años otorgado por la Resolución 63, de 16 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT, en el área de la concesión de investigación geológica denominada Canasí Sector Cajigal, ubicada en el municipio de Santa Cruz del Norte de la provincia de Mayabeque, con el objeto de realizar trabajos de exploración para evaluar y calcular los recursos minerales de feldespato existentes en el área y su uso en la industria de la cerámica; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras

dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Canasí Sector Cajigal, ubicada en el municipio de Santa Cruz del Norte de la provincia de Mayabeque, otorgada por la Resolución 63, de 16 de junio de 2020, del Ministro de Energía y Minas, a la Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 63, de 16 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Servicios Minero Geológicos, EXPLOMAT.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de julio de 2023, Año 65 de la Revolución.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

---

**GOC-2023-651-O70**

### RESOLUCIÓN 79/2023

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de tres (3) años otorgado por la Resolución 52, de 9 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Geominera Pinar del Río, en el área de la concesión de investigación geológica denominada Arcilla Pino Solo, ubicada en el municipio de Mantua de la provincia de Pinar del Río, con el objeto de continuar los estudios geológicos en la fase exploración y evaluar el uso del mineral arcilla en la producción de cerámica roja; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Arcilla Pino Solo, ubicada en el municipio de Mantua de la provincia de Pinar del Río, otorgada

por la Resolución 52, de 9 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Geominera Pinar del Río.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Pinar del Río, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 52, de 9 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de julio de 2023, Año 65 de la Revolución.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

---

**GOC-2023-652-O70**

### **RESOLUCIÓN 80/2023**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término de tres (3) años otorgado por la Resolución 51, de 9 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Geominera Pinar del Río, en el área de la concesión de investigación geológica denominada Arcilla Caolinítica Neptuno, ubicada en el municipio y provincia de Artemisa, con el objeto de explorar y evaluar el potencial de arcilla caolinítica para su uso en la producción de cemento; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Arcilla Caolinítica Neptuno, ubicada en el municipio y provincia de Artemisa, otorgada por la Resolución 51, de 9 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas, a la Empresa Geominera Pinar del Río.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Pinar del Río, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 51, de 9 de junio de 2020, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de julio de 2023, Año 65 de la Revolución.

**Vicente de la O Levy**  
Ministro

---

## FINANZAS Y PRECIOS

**GOC-2023-653-O70**

### RESOLUCIÓN No. 170/2023

POR CUANTO: El Acuerdo 8301, de 26 de enero de 2018, modificado por el Acuerdo 9226, de 15 de noviembre del 2021, ambos del Consejo de Ministros; establece entre las funciones específicas de este Ministerio, la regulada en el apartado Primero, numeral 10, de dirigir y controlar la ejecución de las políticas sobre el control, valuación y uso del patrimonio estatal.

POR CUANTO: La Resolución 83, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 12 de marzo de 2012, dispone que las entidades y empresas cubanas, tanto del sector estatal, cooperativo, mixto y privado, pueden ajustar sus activos fijos tangibles e intangibles y demás cuentas reales asociadas a estos, a partir de las certificaciones de los valores emitidas por este Ministerio; o de los valores expresados en los informes de avalúos efectuados por entidades autorizadas a brindar este servicio, según sea el caso, y que las mismas se hacen de acuerdo con lo establecido en las Normas Cubanas de Información Financiera.

POR CUANTO: La Resolución 19, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 24 de septiembre de 2013, establece los Indicadores Técnico-Económicos de la Construcción para la Valuación de Activos, que son utilizados de forma obligatoria por las entidades valuadoras, para el cálculo del Valor de Reposición a Nuevo de Construcción, de las edificaciones y otras construcciones civiles, de objetivos a valorar, que se requiere actualizar; lo que conlleva a derogar la referida Resolución 19 de 2013.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los Indicadores Técnico-Económicos de la Construcción utilizados para la Valuación de Activos de forma obligatoria por las entidades valuadoras, para el cálculo del Valor de Reposición a Nuevo de Construcción, de las edificaciones y otras construcciones civiles, los que se describen en los anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las entidades valuadoras pueden modificar el valor de los Indicadores Técnico-Económicos, mediante un nuevo cálculo, cuando varíen las características técnicas de los elementos que constituyen el precio del servicio de construcción del objetivo a valorar, costos directos de materiales, mano de obra, uso de equipos y otros elementos del costo y cuando las especificidades del objeto a valorar lo requieran.

TERCERO: Las entidades valuadoras, proponen a la Dirección de Patrimonio del Estado de este Ministerio, actualizaciones anuales de los Indicadores Técnico-Económicos, de acuerdo a las modificaciones realizadas en los objetivos a valorar o cambios que se produzcan en el “Sistema de Precios de Construcción y Montaje para inversiones, reparaciones capitales y mantenimiento constructivo”.

CUARTO: La Dirección de Patrimonio del Estado de este Ministerio actualiza anualmente los Indicadores Técnico-Económicos, considerando las propuestas de modificaciones técnicamente fundamentadas, de las entidades valuadoras y los cambios que se producen en el “Sistema de Precios de Construcción y Montaje para inversiones, reparaciones capitales y mantenimiento constructivo”.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 19, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 24 de septiembre de 2013.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los quince días hábiles posteriores a su publicación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 19 días del mes de julio de 2023.

Vladimir Regueiro Ale  
Ministro

## ANEXO I INDICADORES TÉCNICO-ECONÓMICOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN CUBA (ITEs)

### INTRODUCCIÓN

Los valores que se presentan, fueron calculados a partir de una agrupación de renglones constructivos y los principios económicos a los cuales se tiene que ajustar el “Sistema de Precios de la Construcción y Montaje para inversiones, reparaciones capitales y mantenimiento constructivo”, tal como lo establece el apartado Tercero de la Resolución 38, del Ministerio de la Construcción (MICONs), de 28 de abril de 2021.

Documentación e información utilizada:

1. El Sistema de Precios de Construcción y Montaje 2021 vigente mediante la Resolución 104, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, de 26 de abril de 2021.
2. El Anexo Único correspondiente al modelo de cálculo del precio de los servicios de construcción y montaje, mediante la referida Resolución 38 de 2021 del MICONs.
3. Bases de costos de los materiales, mano de obra y usos de equipos de los servicios de construcción y montaje para inversiones, reparaciones capitales y mantenimientos constructivos que se utilizan para la elaboración de los presupuestos de construcción y montaje, establecidos por el Centro de Desarrollo de Normas y Costos de la Construcción y publicados en el sitio Web oficial del Ministerio de la Construcción, [www.micons.gob.cu](http://www.micons.gob.cu).
4. En la determinación de los ITEs 2021 se asume lo siguiente:
  - Para la determinación de los gastos indirectos (gastos asociados a la producción de la obra y los generales y de administración), el Coeficiente de Gastos Indirectos a utilizar es hasta uno (1,0) como máximo sobre el costo de mano de obra directa; y
  - El importe de la utilidad recalculado no excede del quince por ciento (15 %) sobre el total de los costos y gastos, exceptuando el consumo material, los gastos



materiales, los gastos generales y de administración, los otros conceptos de gastos, los financieros y los tributarios.

## **INSTRUCCIÓN**

### **ESTRUCTURAS:**

Conformadas por 5 tipologías:

- Estructura de muro de cargas.
- Estructura de hormigón prefabricado.
- Estructura de hormigón armado.
- Estructura metálica.
- Estructura de madera.

En esta actividad se incluyen los valores y etapas de movimiento de tierra, cimentación, columnas y vigas, así, como sus terminaciones, teniendo en cuenta los costos directos de materiales, mano de obra y uso de equipos, posteriormente se determina el “Sistema de Precios de Construcción y Montaje”, según lo establecido en la legislación vigente.

### **PAREDES, CUBIERTAS, ENTREPISOS Y PISOS:**

Se calculó sobre la base de agrupar todos los elementos y actividades constructivas requeridas para cada índice, de tal manera que quedará un precio total de cada una de ellas. En cada una de las actividades se le aplicó lo establecido por el “Sistema de Precios de Construcción y Montaje para inversiones, reparaciones capitales y mantenimiento constructivo”, según correspondiera, con sus costos de materiales, mano de obra y uso de equipos”, como se regula en el Anexo Único de la referida Resolución 38 de 2021 del MICONS, modelo de cálculo del precio de los servicios de construcción y montaje.

Actividades constructivas y elementos considerados tenidos en cuenta, según requerimiento:

- Elementos (elaboración-colocación o montaje y suministro).
- Electricidad.
- Terminaciones.
- Instalaciones Hidráulicas.
- Atesados.

Estos incluyen los valores de las actividades definidas, dados en u, m, m<sup>2</sup>, m<sup>3</sup> o ton. En los casos de las actividades de electricidad e hidráulica, se le agregó a determinados índices un por ciento, teniendo en cuenta la influencia de estas actividades sobre el completamiento y terminación de las mismas.

### **IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS, FENESTRACIÓN, TABIQUES, ENCHAPES, FALSOS TECHOS, CERCAS, PAVIMENTOS Y ACERAS, ESCALERAS Y BARANDAS, ÁREAS VERDES, DEPÓSITOS, HINCA DE PILOTES, VÍAS FÉRREAS, TUBERÍAS EXTERIORES, TANQUES METÁLICOS Y OTROS:**

Se calculó sobre la base de agrupar todos los elementos y actividades constructivas requeridas para cada índice, de tal manera que quedara un precio total de cada una de ellas, dando un ITE terminado.

A cada una de las actividades se le aplicó lo establecido por el “Sistema de Precios de Construcción y Montaje para inversiones, reparaciones capitales y mantenimiento

constructivo”, según correspondiera, con sus costos de materiales, mano de obra y uso de equipos”.

Actividades constructivas y elementos considerados tenidos en cuenta, según requerimiento:

- Elementos (elaboración-colocación o montaje y suministro).
- Movimiento de Tierra.
- Cimentación.
- Enrajonado.
- Terminaciones.

Estos incluyen los valores de las actividades definidas, dados en u, m, m<sup>2</sup>, m<sup>3</sup> o ton.

Nota: Por la no existencia de algunos elementos, indicadores o parámetros en los catálogos de precios de la construcción consultados, se calcularon y actualizaron los precios de algunas actividades, asumiendo referencias de empresas constructoras, de proyectos e Internet.

## ANEXO II

### TABLAS RESUMEN DE LOS INDICADORES TÉCNICO-ECONÓMICOS DE LA CONSTRUCCIÓN (ITEs)

No.	ESTRUCTURAS	UM	PRECIO
1	Muros de Carga	m <sup>2</sup>	349,33
2	Hormigón Prefabricado	m <sup>2</sup>	429,18
4	Hormigón Armado	m <sup>2</sup>	409,78
4	Metálica	m <sup>2</sup>	340,66
5	Madera	m <sup>2</sup>	333,24

No.	PAREDES	UM	PRECIO
1	Pared Bloque 0,20	m <sup>2</sup>	329,00
2	Pared Bloque 0,15m	m <sup>2</sup>	295,30
3	Pared Bloque 0,10	m <sup>2</sup>	265,43
4	Pared Bloque 0,065 m	m <sup>2</sup>	257,35
5	Pared Siporex 0,20	m <sup>2</sup>	313,16
6	Pared Siporex 0,15	m <sup>2</sup>	299,36
7	Pared Siporex 0,10	m <sup>2</sup>	263,87
8	Pared de Barro 0,15	m <sup>2</sup>	251,55
9	Pared de Ladrillos 0,60	m <sup>2</sup>	924,35
10	Pared de Ladrillos 0,45	m <sup>2</sup>	732,68
11	Pared de Ladrillos 0,30	m <sup>2</sup>	605,76
12	Pared de Ladrillos 0,15	m <sup>2</sup>	387,73

No.	PAREDES	UM	PRECIO
13	Pared de Ladrillos 0,10	m <sup>2</sup>	350,47
14	Pared de Ladrillos Prensados 0,30	m <sup>2</sup>	555,07
15	Pared de Ladrillos Prensados 0,15	m <sup>2</sup>	359,82
16	Pared de Ladrillos Prensados 0,10	m <sup>2</sup>	281,37
17	Pared de Ladrillos Huecos 0,45	m <sup>2</sup>	694,77
18	Pared de Ladrillos Huecos 0,30	m <sup>2</sup>	531,08
19	Pared de Ladrillos Huecos 0,15	m <sup>2</sup>	353,74
20	Pared de Ladrillos Huecos 0,10	m <sup>2</sup>	296,21
21	Pared de Hormigón Prefabricado	m <sup>2</sup>	714,74
22	Pared de Hormigón Armado 0,30	m <sup>2</sup>	1 201,24
23	Pared de Piedra Natural 0,60	m <sup>2</sup>	551,66
24	Pared de Piedra Natural 0,45	m <sup>2</sup>	510,78
25	Pared de Piedra Natural 0,30	m <sup>2</sup>	534,15
26	Pared de Contención	m <sup>2</sup>	1 618,06
27	Pared de Celosías de Mortero	m <sup>2</sup>	229,93
28	Pared de Celosías de Barro	m <sup>2</sup>	273,27
29	Pared de Celosías de Bloques	m <sup>2</sup>	118,56
30	Pared de Celosía Hexagonal y Ovalada de Barro	m <sup>2</sup>	164,25
31	Pared de Panel Glamet	m <sup>2</sup>	332,38
32	Madera	m <sup>2</sup>	425,15
33	Pared de bloque Macizo de 0,20	m <sup>2</sup>	439,42
34	Ladrillos Refractarios (planos o rectos)	m <sup>2</sup>	1 071,32
35	Ladrillos Refractarios (circulares o curvos)	m <sup>2</sup>	1 069,99
36	Pared bloque Vidrio 0,20 m	m <sup>2</sup>	158,46
37	Primanite con estructura de Madera	m <sup>2</sup>	213,38
38	Primanite con estructura Metálica en Pared	m <sup>2</sup>	208,91
39	Panel PVC Petrocasas	m <sup>2</sup>	302,58
40	Muro de contención en Muelle	m <sup>2</sup>	2 507,68
41	Panel Glamet (sándwich de poliespuma y acero galvanizado en ambas caras)	m <sup>2</sup>	332,38

No.	CUBIERTAS Y ENTREPISOS	UM	PRECIO
1	Hormigón Armado	m <sup>2</sup>	534,53
2	Prefabricada	m <sup>2</sup>	409,75

No.	CUBIERTAS Y ENTREPISOS	UM	PRECIO
3	Viguetas y Bovedillas	m <sup>2</sup>	359,96
4	Viga-Losa (acero)	m <sup>2</sup>	528,43
5	Viga-Tablazón	m <sup>2</sup>	475,39
6	Bóvedas, Arcos y cupular (ladrillos) 0,30m	m <sup>2</sup>	517,36
7	Bóvedas, Arcos y cupular (ladrillos) 0,60m	m <sup>2</sup>	896,57
8	Bóvedas, Arcos y cúpulas (bloques hormigón 0,20 m)	m <sup>2</sup>	350,80
9	Asbesto cemento liso o acanalado (estructura madera)	m <sup>2</sup>	311,04
10	Asbesto cemento liso o acanalado (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	194,13
11	Aluminio (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	239,18
12	Aluminio (estructura madera)	m <sup>2</sup>	418,27
13	Canalón de Asbesto Cemento (estructura madera)	m <sup>2</sup>	299,57
14	Canalón de Asbesto Cemento (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	169,74
15	Planchas de Zinc Galvanizado (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	195,42
16	Planchas de Zinc Galvanizado (estructura madera)	m <sup>2</sup>	325,25
17	Fibro Asfalto (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	131,37
18	Fibro Asfalto (estructura madera)	m <sup>2</sup>	31,30
19	Guano	m <sup>2</sup>	104,62
20	Planchas Plásticas (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	179,76
21	Planchas plásticas (estructura madera)	m <sup>2</sup>	309,59
22	Panel glamet (sándwich de poliespuma y acero galv.) en ambas caras)	m <sup>2</sup>	225,82
23	Losa de poliuretano con estéreo malla	m <sup>2</sup>	344,56
24	De listones (enviguetado)	m <sup>2</sup>	281,03
25	Viga-tablazón (masilla)	m <sup>2</sup>	482,77
26	Losa de poliespuma con estéreo malla	m <sup>2</sup>	344,56
27	Asbesto cemento liso o acanalado	m <sup>2</sup>	64,09
28	Canalón de asbesto cemento	m <sup>2</sup>	52,73
29	Planchas de zinc galvanizado	m <sup>2</sup>	78,15
30	Planchas de plástico (PVC)	m <sup>2</sup>	62,65
31	Planchas de aluminio lisas o acanaladas	m <sup>2</sup>	121,48

No.	PISOS	UM	PRECIO
1	Hormigón reforzado 0,20m	m <sup>2</sup>	378,57
2	De hormigón simple 0,10m 21	m <sup>2</sup>	115,32
3	De estructura metálica (con barandas)	m <sup>2</sup>	977,99
4	Madera	m <sup>2</sup>	455,71
5	Madera dura	m <sup>2</sup>	739,31
6	Falso piso de madera (revest. con aluminio y formica)	m <sup>2</sup>	413,91
7	De gravilla 0,20 m espesor	m <sup>2</sup>	48,94
8	De arena 0,20 m espesor	m <sup>2</sup>	40,97
9	De mortero de 0,09 m espesor	m <sup>2</sup>	235,89
10	De terrazo integral	m <sup>2</sup>	486,33
11	De adocreto	m <sup>2</sup>	165,73
12	Losa de barro 0,20 x 0,20 m	m <sup>2</sup>	205,88
13	Losas hidráulicas (mosaicos)	m <sup>2</sup>	160,67
14	De ladrillos	m <sup>2</sup>	177,39
15	Baldosas de terrazo	m <sup>2</sup>	281,90
16	Azulejos	m <sup>2</sup>	237,78
17	De cerámica	m <sup>2</sup>	171,28
18	Losas de cerámica (barro)	m <sup>2</sup>	222,79
19	Losa de gres cerámico	m <sup>2</sup>	273,00
20	De mármol	m <sup>2</sup>	736,55
21	Piedra jaimanitas	m <sup>2</sup>	354,41
22	Lajas de piedra jaimanitas	m <sup>2</sup>	103,96
23	De linóleo (sobre base de hormigón)	m <sup>2</sup>	385,55
24	Alfombra	m <sup>2</sup>	337,33
25	Pastillas de cerámica de 18 x 18 mm	m <sup>2</sup>	3 514,20
26	Losas antiácidas	m <sup>2</sup>	287,64
27	De linóleo (solo linóleo)	m <sup>2</sup>	202,31
28	Tapas y rejillas metálicas de hierro	m <sup>2</sup>	862,47

No.	IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	UM	PRECIO
1	Buit-Up (losas planas)	m <sup>2</sup>	62,85
2	Buit-Up (en cubiertas inclinadas en naves)	m <sup>2</sup>	196,14
3	Mortero	m <sup>2</sup>	36,00

No.	IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	UM	PRECIO
4	Mortero asfáltico	m <sup>2</sup>	42,55
5	Pintura asfáltica (1 mano)	m <sup>2</sup>	9,22
6	Pintura epóxica (1 mano)	m <sup>2</sup>	18,57
7	Papel de techo	m <sup>2</sup>	14,74
8	Losas criollas	m <sup>2</sup>	104,9
9	Derretido de cemento y masilla	m <sup>2</sup>	17,93
10	Losas de soladuras	m <sup>2</sup>	136,54
11	Mortero con aditivo cover acryl	m <sup>2</sup>	55,40
12	Cover Seal con aditivo cover acryl	m <sup>2</sup>	42,44
13	Mortero especial (acuaplast)	m <sup>2</sup>	25,42
14	Lamina de polietileno	m <sup>2</sup>	37,05
15	Varadero (fieltro y papel aluminio)	m <sup>2</sup>	28,28
16	Varadero (asfalto y arena)	m <sup>2</sup>	16,31
17	Losas francesas sobre listones de madera	m <sup>2</sup>	74,76
18	Losas francesas sobre tablazón	m <sup>2</sup>	127,66
19	Losas francesas sobre cubierta de hormigón	m <sup>2</sup>	123,75
20	Manta impermeabilizante con obstáculos	m <sup>2</sup>	85,35
21	Manta impermeabilizante sin obstáculos	m <sup>2</sup>	118,09
22	Manta impermeabilizante cubierta quebradas	m <sup>2</sup>	89,63
23	Manta impermeabilizante inclinada	m <sup>2</sup>	310,50
24	Buit- UP (losas planas, quebradas y curvas)	m <sup>2</sup>	61,88

No.	FENESTRACIÓN	UM	PRECIO
1	Puerta de madera preciosa	m <sup>2</sup>	1 000,52
2	Puerta de aluminio-cristal con bisagra	m <sup>2</sup>	817,52
3	Puerta hierro y cristal	m <sup>2</sup>	391,00
4	Puerta de hierro bisagra (chapa)	m <sup>2</sup>	270,15
5	Puerta de tubos con Peerles	m <sup>2</sup>	313,47
6	Puerta de madera-cristal	m <sup>2</sup>	364,04
7	Rejas de hierro	m <sup>2</sup>	253,28
8	Ventana madera pivote (vidrio)	m <sup>2</sup>	501,50
9	Ventana de madera-cristal Fija	m <sup>2</sup>	526,56
10	Ventana madera miami	m <sup>2</sup>	578,61

No.	FENESTRACIÓN	UM	PRECIO
11	Ventana de hierro-cristal (fija o móvil)	m <sup>2</sup>	293,85
12	Puerta aluminio corredera	m <sup>2</sup>	794,13
13	Puerta de garaje (aluminio)	m <sup>2</sup>	415,76
14	Puerta cámara de refrigeración (con marco)	u	5 149,93
15	Puerta de madera	m <sup>2</sup>	589,17
16	Ventana de madera con bisagra	m <sup>2</sup>	488,61
17	Ventana miami de madera preciosa	m <sup>2</sup>	2 170,84
18	Ventana francesa	m <sup>2</sup>	2 534,67
19	Ventana de aluminio (marquesina)	m <sup>2</sup>	468,07
20	Ventana de aluminio-cristal (corredera)	m <sup>2</sup>	696,34
21	Ventana de aluminio-cristal (bisagra)	m <sup>2</sup>	533,41
22	Ventana miami de pvc	m <sup>2</sup>	1 885,14
23	Puerta de aluminio con bisagra	m <sup>2</sup>	786,92
24	Ventana de miami aluminio (aluminio o vidrio)	m <sup>2</sup>	389,92
25	Ventana miami de acero galvanizado	m <sup>2</sup>	389,92
26	Luceta madera-cristal (arco-compleja)	m <sup>2</sup>	1 309,83
27	Luceta madera-cristal (curva)	m <sup>2</sup>	1 305,26
28	Luceta madera-cristal (recta)	m <sup>2</sup>	1 127,92
29	Mampara de baño (madera)	m <sup>2</sup>	268,59
30	Ventana miami de pvc (con luceta)	m <sup>2</sup>	353,30
31	Ventana de pvc con cristal tipo batiente	m <sup>2</sup>	2 140,20
32	Ventana de hojas tipo corredera de pvc con cristal	m <sup>2</sup>	2 038,07
33	Ventana con bisagra de pvc con cristal	m <sup>2</sup>	3 237,48
34	Ventana marco fijo de pvc con cristal	m <sup>2</sup>	1 397,63
35	Puerta de hierro tipo vidriera	m <sup>2</sup>	297,84
36	Puerta de hierro tipo corredera	m <sup>2</sup>	240,65
37	Puerta de plástico	m <sup>2</sup>	2 383,55
38	Ventana dos hojas-cristal de pvc	m <sup>2</sup>	1 606,65

No.	PANELES ACÚSTICOS	UM	PRECIO
1	Pladur sobre estructura metal	m <sup>2</sup>	159,65
2	Pladur sobre estructura madera	m <sup>2</sup>	251,63
3	Aluminio	m <sup>2</sup>	127,68
4	Tela sobre estructura de madera	m <sup>2</sup>	248,84

No.	PANELES ACÚSTICOS	UM	PRECIO
5	Lana de vidrio	m <sup>2</sup>	248,84
6	Primanite, tela o cuero artificial	m <sup>2</sup>	383,67
7	Acrílico	m <sup>2</sup>	703,78

No.	TABIQUES	UM	PRECIO
1	Asbesto cemento acanalado (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	132,98
2	Asbesto cemento acanalado (estructura madera)	m <sup>2</sup>	221,53
3	Asbesto cemento liso (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	171,92
4	Asbesto cemento liso (estructura madera)	m <sup>2</sup>	218,46
5	Zinc acanalado (estructura madera)	m <sup>2</sup>	221,38
6	Zinc acanalado (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	136,21
7	Metálico (estructura madera)	m <sup>2</sup>	284,61
8	Metálico (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	205,65
9	Aluminio acanalado (estructura metálica)	m <sup>2</sup>	206,45
10	Aluminio acanalado (estructura madera)	m <sup>2</sup>	294,25
11	Prefabricado (baño)	m <sup>2</sup>	601,10
12	Pladur	m <sup>2</sup>	219,29
13	Yeso	m <sup>2</sup>	155,84
14	Vidrio	m <sup>2</sup>	158,46
15	Panel de poliuretano (con estéreo malla)	m <sup>2</sup>	433,77
16	Poli espuma (con estéreo malla)	m <sup>2</sup>	433,77
17	Divisorios (terrazo-mármol)	m <sup>2</sup>	1 241,12
18	Madera	m <sup>2</sup>	160,57
19	Prefabricado	m <sup>2</sup>	607,12

No.	ENCHAPES	UM	PRECIO
1	Losas de terrazo	m <sup>2</sup>	292,41
2	Losas de cerámica	m <sup>2</sup>	186,56
3	Losas hidráulicas (mosaico)	m <sup>2</sup>	191,35
4	Losas de barro	m <sup>2</sup>	225,36
5	Losas jaimanitas	m <sup>2</sup>	390,36
6	Lajas de piedra	m <sup>2</sup>	413,43
7	Azulejos	m <sup>2</sup>	225,36
8	Madera	m <sup>2</sup>	189,61
9	Madera en techo	m <sup>2</sup>	255,15



No.	ENCHAPES	UM	PRECIO
10	Madera dura preciosa	m <sup>2</sup>	425,15
11	Mármol	m <sup>2</sup>	606,71
12	Pastillas de cerámica de 18 x 18 mm	m <sup>2</sup>	3 319,14
13	Piedra sin elaborar	m <sup>2</sup>	241,63
14	Aluminio	m <sup>2</sup>	154,14
15	Plancha de lana de vidrio	m <sup>2</sup>	246,38
16	Metálico (piso)	m <sup>2</sup>	445,34
17	Metálico (pared)	m <sup>2</sup>	354,81
18	Losa de acrílico	m <sup>2</sup>	696,81
19	Formica	m <sup>2</sup>	81,69
20	Plywood en pared	m <sup>2</sup>	169,80
21	Tabloncillo en techo	m <sup>2</sup>	255,15
22	Plywood en escalera	m <sup>2</sup>	175,97
23	Plywood en piso	m <sup>2</sup>	83,21

No.	FALSOS TECHOS	UM	PRECIO
1	Yeso.	m <sup>2</sup>	161,36
2	Plástico (pvc)	m <sup>2</sup>	308,37
3	Pladur	m <sup>2</sup>	146,09
4	Acrílico	m <sup>2</sup>	329,20
5	Metálico	m <sup>2</sup>	185,59
6	Losas de hormigón ligero	m <sup>2</sup>	161,36
7	Plywood	m <sup>2</sup>	93,37
8	Aluminio (punta diamante)	m <sup>2</sup>	161,36
9	Primanite	m <sup>2</sup>	90,42
10	Formica	m <sup>2</sup>	121,79

No.	CERCAS	UM	PRECIO
1	Bloques de siporex	m <sup>2</sup>	572,55
2	Ladrillos	m <sup>2</sup>	827,98
3	Piedra natural	m <sup>2</sup>	796,19
4	Bloques de hormigón	m <sup>2</sup>	568,59

No.	CERCAS	UM	PRECIO
5	Bloques de barro (huecos)	m <sup>2</sup>	517,22
6	Peerles (tubo y chapa)	m <sup>2</sup>	543,00
7	Hormigón prefabricado	m <sup>2</sup>	902,38
8	Peerles (tubo)	m <sup>2</sup>	78,94
9	Perles (poste de hormigón)	m <sup>2</sup>	75,01
10	Alambre de púas (poste de hormigón)	m <sup>2</sup>	92,59
11	Tejas de asbesto (tubo)	m <sup>2</sup>	168,55
12	Tejas de aluminio (tubo)	m <sup>2</sup>	168,55
13	Peerles con recubrimiento pvc (estructura metálica)	m	214,67
14	Hierro de jardín	m	275,66

No.	PAVIMENTOS Y ACERAS	UM	PRECIO
1	Pavimento de asfalto	m <sup>2</sup>	120,62
2	Pavimento de hormigón armado (rígido)	m <sup>2</sup>	598,28
3	Aceras	m <sup>2</sup>	139,45
4	Contén simple	m	137,06
5	Contén integral	m	255,55

No.	BARANDAS Y PASAMANOS	UM	PRECIO
1	Baranda de madera (balaustre)	m	702,07
2	Baranda de mármol	m	747,80
3	Baranda de aluminio (pisos)	m	170,31
4	Baranda de aluminio (escalera)	m	170,31
5	Pasamano de madera	m	282,70
6	Pasamano de mármol	m	270,69
7	Baranda de hormigón (balaustre)	m	775,37
8	Baranda de hierro (piso y escalera)	m	192,27
9	Baranda plástica (piso)	m	150,35
10	Baranda plástica (escalera)	m	190,53

No.	ESCALERAS	UM	PRECIO
1	Escalera de viga de hormigón prefabricado	m	735,80
2	Escalera tipo barco (metálica)	m	782,89
3	Escalera de madera	m	1 365,95

No.	ESCALERAS	UM	PRECIO
4	Escalera caracol de madera	m	1 703,73
5	Escalera hormigón prefabricado	m	1 435,45
6	Escalera de hormigón armado	m	2 591,45
7	Escalera metálica (con barandas y pasamano)	m	2 149,64
<b>ÁREAS VERDES</b>			
No.	ÁREAS VERDES	UM	PRECIO
1	Césped	m <sup>2</sup>	62,64
2	Césped y arbustivas	m <sup>2</sup>	76,01
3	Césped y muchas arbustivas	m <sup>2</sup>	165,37
4	Coberturas de arbustivas	m <sup>2</sup>	225,84
5	Árboles y palmas	u	607,19

No.	DEPÓSITOS	UM	PRECIO
1	Depósito de agua prefabricado	m <sup>3</sup>	2 002,83
2	Depósito de agua prefabricado soterrado	m <sup>3</sup>	2 046,80
3	Depósito abierto de hormigón sobre el terreno	m <sup>3</sup>	1 144,28
4	Depósito abierto de hormigón semi-soterrado	m <sup>3</sup>	1 213,56
5	Depósito abierto de hormigón soterrado	m <sup>3</sup>	1 282,84
6	Depósito de agua prefabricado semi-soterrado	m <sup>3</sup>	2 023,12
7	Tanque asbesto cemento elevado	m <sup>3</sup>	957,50
8	Tanque asbesto cemento soterrado	m <sup>3</sup>	505,13
9	Tanque asbesto cemento	m <sup>3</sup>	957,33
10	Tanque elevado hongo ( 100 m <sup>3</sup> )	m <sup>3</sup>	8 828,20
11	Tanque elevado punta diamante	m <sup>3</sup>	4 938,35
12	Tanque de pvc	m <sup>3</sup>	520,71
13	Tanque de pvc soterrado	m <sup>3</sup>	631,47
14	Tanque de pvc elevado	m <sup>3</sup>	932,17
15	Piscina 16 m <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	2 001,62
16	Cisterna sobre terreno	m <sup>3</sup>	1 394,71
17	Cisterna soterrada	m <sup>3</sup>	1 531,81
18	Cisterna semi-soterrada	m <sup>3</sup>	1 462,53
19	Base metálica para tanque elevado (1 m)	m <sup>3</sup>	830,96
20	Base hormigón para tanque elevado (1 m)	m <sup>3</sup>	1 104,46

No.	HINCA DE PILOTES	UM	PRECIO
1	Hinca de pilotes de hormigón prefabricado	m	3 759,40
2	Hinca de pilotes de tubo de acero	m	2 579,87
3	Hinca de pilotes de cajones larssen	m	3 938,12
4	Hinca de pilotes de madera	m	1 522,56
5	Hinca de pilotes de hormigón armado	m	5 693,84

No.	VÍAS FÉRREAS	UM	PRECIO
1	Campo traviesas de madera	m	1 383,13
2	Campo traviesas de hormigón	m	1 255,85
3	Conexión con largueros de carriles	u	109 071,89
4	Conexión con largueros de madera	u	107 273,72
5	Conexión con largueros de hormigón	u	107 273,72

No.	TUBERÍAS EXTERIORES	UM	PRECIO
1	Tuberías exteriores de 80 mm	m	137,67
2	Tuberías exteriores de 100 mm	m	253,38
3	Tuberías exteriores de 150 mm	m	401,39
4	Tuberías exteriores de 200 mm	m	571,50

No.	TANQUES METÁLICOS	UM	PRECIO
1	Tanque metálico de 0,20 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
2	Tanque metálico de 1,50 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
3	Tanque metálico de 10 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
4	Tanque metálico de 25 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
5	Tanque metálico de 50 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
6	Tanque metálico de 100 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
7	Tanque metálico de 150 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
8	Tanque metálico de 200 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
9	Tanque metálico de 300 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
10	Tanque metálico de 400 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
11	Tanque metálico de 600 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
12	Tanque metálico de 700 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 778,85
13	Tanque metálico de 1 000 m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	1 125,32

No.	TANQUES METÁLICOS	UM	PRECIO
14	Tanque metálico de 2 000 m3	m <sup>3</sup>	1 110,51
15	Tanque metálico de 5 000 m3	m <sup>3</sup>	1 067,81
16	Tanque metálico de 10 000 m3	m <sup>3</sup>	997,92
17	Tanque metálico de 20 000 m3	m <sup>3</sup>	883,13
18	Tanque metálico de 50 000 m3	m <sup>3</sup>	630,00
19	Tanque metálico compacto	m <sup>3</sup>	1 778,85
20	Tanque metálico no compacto (tipo rollo)	m <sup>3</sup>	1 021,04

No.	OTROS	UM	PRECIO
1	Closet de madera	m <sup>2</sup>	347,43
2	Espejo	m <sup>2</sup>	117,19
3	Mostrador o barra de madera dura	m <sup>2</sup>	3 113,01
4	Cámara de refrigeración	m <sup>3</sup>	4 649,25
5	Nevera de bar	m <sup>2</sup>	1 120,35
6	Toldo de estructura aluminio (articulado)	m <sup>2</sup>	783,50
7	Toldo de estructura aluminio ( fijo)	m <sup>2</sup>	557,80
8	Columna de madera (ornamental)	ml	423,54
9	Columna de hierro (ornamental)	ml	478,9
10	Fuente artificial (especial)	u	78 344,68
11	Lucernario cristal y metal	m <sup>2</sup>	766,50
12	Lucernario (especial)	m <sup>2</sup>	2 799,55
13	Elemento decorativo (falso techo acero inoxidable)	m <sup>2</sup>	3 450,00
14	Chimenea de hormigón armado ( 80 m)	m	201 559,48
15	Chimenea metálica (32 m)	m	207 659,08
16	Cimiento tecnológico (por m3)	m <sup>3</sup>	3 667,61
17	Estacada de tuberías (ancho de 3,50 m)	m	15 491,66
18	Puente de oleoducto (ancho de 2,50 m)	m	14 884,30
19	Alumbrado exterior (lámpara Alameda)	u	4 562,30
20	Alumbrado exterior (lámpara Boulevard)	u	1 492,26
21	Meseta	m <sup>2</sup>	939,31
22	Modulo sanitario	u	2 260,57
23	Luminarias fluorescentes de 4x36 w	u	229,93
24	Luminarias fluorescentes de 2x18 W	u	161,37

No.	OTROS	UM	PRECIO
25	Pozo de agua	m	587,87
26	Poste de hormigón armado para redes eléctricas (10,50m h)	m	501,07
27	Poste de madera para redes eléctricas (10,50m h)	m	375,03
28	Columna hormigón armado (ornamental)	m	5 229,93
29	Pista de atletismo 200 m	m <sup>2</sup>	113,54
30	Cimiento tecnológico (por m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup>	4 802,83
31	Silo no compacto metálico de 10-20 tm =< 20 m h	tm	4 275,26
32	Viga de acero I (4 m)	m	227,58
33	Columna hormigón armado (con cimiento) 6 m h	u	5 229,93
34	Cortaolas o rompeolas de hormigón prefabricado ( yaki de 2.17 m <sup>3</sup> )	u	6 210.06